

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DEL ESPACIO NATURAL DE SIERRA NEVADA” (CONTR.: 2025/126617)

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO**, en su calidad de Director General de Espacios Naturales Protegidos, actuando en nombre y representación de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en virtud de su nombramiento mediante el Decreto 279/2022, de 11 de agosto, y de acuerdo con las competencias que tengo delegadas en materia de contratación administrativa por Orden de 10 de octubre de 2024.

De otra parte, **Dº. JOSÉ ANTONIO TAPIA SARRO**, con D.N.I.² ***8702**, actuando como apoderado de la entidad **ALTASO 2000, S.L.**, con N.I.F. nº , según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Juan Luis Gómez Olivares, mediante escritura de fecha 27 de mayo de 2002, bajo el nº 2229 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos provincial de Málaga con fecha 13 de diciembre de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del *Director General de Espacios Naturales Protegidos* de fecha 12 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la *Asesoría Jurídica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente* con fecha 4 de marzo de 2025 (Informe n.º AJ-CSMAEA 22/2025).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía, con fecha 12 de marzo de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	15/05/2025 10:06:25	PÁGINA: 1 / 101
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO		
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTk4NWJjYWE5OTFkMGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 12 de marzo de 2025, por importe de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (99.328,87 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, ubicados en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 13 de marzo de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director General de Espacios Naturales Protegidos de fecha 5 de mayo de 2025, a la empresa/persona ALTASO 2000, S.L..

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada en la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía con fecha 11 de mayo de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. **JOSÉ ANTONIO TAPIA SARRO**, en nombre y representación de ALTASO 2000, S.L. se compromete a la realización del contrato del Servicio de Limpieza de las oficinas del Espacio Natural de Sierra Nevada, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Compromiso a dotar de una bolsa anual de 100 horas de libre disposición sin repercusión económica sobre el precio ofertado.

- Compromiso de instalación, suministro y mantenimiento de aparatos bactereostáticos en cada uno de los baños y aseos de las oficinas objeto del contrato, durante la ejecución del contrato.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1.- *La persona contratista dispondrá* un Plan de Formación continua del personal adscrito al servicio: La persona contratista presentará el Plan de Formación en el plazo máximo de un mes desde la firma del contrato, que contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- Definición de objetivos.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	15/05/2025 10:06:25	PÁGINA: 2 / 101
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO		
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTk4NWJjYWE5OTFkMGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



- Justificación de la pertinencia de los objetivos.
- Programa de actividades formativas.

- Justificación metodológica y pedagógica del plan.

Las actividades formativas se desarrollarán en el propio edificio objeto del contrato, se impartirán por personal altamente especializado, tendrán una duración mínima de 20 horas lectivas anuales y versarán sobre limpieza en edificios públicos.

La persona contratista adoptará las medidas correspondientes de tal modo que el desarrollo de las actividades formativas no interfieran con la prestación del servicio de limpieza, manteniéndose en todo momento las previsiones del PPT.

De acuerdo con el artículo 202.4 de la LCSP, todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo, en su caso.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de NOVENTA MIL QUINIENTOS EUROS (90.500 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de DIECINUEVE MIL CINCO EUROS (19.005 €), siendo el importe total, IVA incluido, de **CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO EUROS (109.505 €)³**.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades y desglose mensual:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE CON IVA
2025	2000034020/G/44D/22700/00	24.544 €
2026	2000034020/G/44D/22700/00	45.312 €
2027	2000034020/G/44D/22700/00	39.649 €

MENSUALIDAD	0,00 €
Del 16/05/2025 al 31/05/2025	1.888,00 €
Del 01/06/2025 al 30/11/2025	3.776,00 €
Del 01/12/2025 al 30/11/2026	3.776,00 €
Del 01/12/2026 al 30/09/2027	3.776,00 €
Del 01/10/2027 al 15/10/2027	1.889,00 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^a 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	15/05/2025 10:06:25	PÁGINA: 3 / 101
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO		
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTk4NWjYWE5OTFkMGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 29 meses, iniciándose el día 16 de mayo de 2025, hasta el 15 de octubre de 2027.

CUARTA.- Programa de trabajo⁵

La empresa contratista ALTASO 2000, S.L. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja Provincial de Depósitos de la Comunidad Autónoma en Granada, con fecha de 24 de abril de 2025, una garantía definitiva⁶ por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS (4.525 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001180194026 (CAJAVAL EH1895 2025/500150), que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de **2 meses**, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

5 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

6 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	15/05/2025 10:06:25	PÁGINA: 4 / 101
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO		
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTk4NWjYWE5OTFkMGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Compromiso de adscripción de medios personales**
- Compromiso de adscripción de medios materiales**

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	15/05/2025 10:06:25	PÁGINA: 5 / 101
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO		
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTk4NWJjYWE5OTFkMGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	15/05/2025 10:06:25	PÁGINA: 6 / 101
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO		
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTk4NWJjYWE5OTFkMGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Director General de Espacios Naturales Protegidos

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

ALTASO 2000, S.L.

Jose Enrique Borrallo Romero

Fdo.: JOSÉ ANTONIO TAPIA SARRO,



Modelo de formalización electrónica de contrato

7

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	15/05/2025 10:06:25	PÁGINA: 7 / 101
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO		
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTk4NWjYWE5OTFkMGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/